

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49 (V. y U.), DE 2011, A INTEGRANTES DEL PROYECTO HABITACIONAL "CONJUNTO PARINACOTA", DE LA COMUNA DE QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA./

SANTIAGO, 05 JUL 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8265,

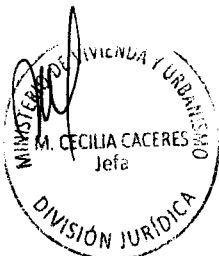
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para este programa habitacional, pudiendo otorgar subsidios para proyectos habitacionales cuyas nóminas de beneficiarios sea determinada hasta antes que el SERVIU realice la recepción de las obras del proyecto, nómina que en todo caso deberá ser sancionada mediante Resolución fundada de este Ministerio, quien podrá delegar esta función en el SEREMI respectivo.
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 7.663 (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012, que aprueba documento "Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad";
- d) El Oficio N° 6.894, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 05 de junio de 2017, en el que solicita la asignación directa de subsidios para 120 familias que integrarán el proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", de la comuna Quilicura, y

CONSIDERANDO:

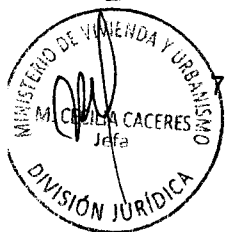
- a) Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando con su Equipo de Rehabilitación Urbana el "Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad" en la población Parinacota, de la comuna de Quilicura, con el objetivo de desocupar dicho territorio en forma gradual y demoler las edificaciones existentes para posibilitar en esos espacios la generación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector;
- b) Que junto con lo señalado en el considerando anterior, se debe dar solución habitacional a las familias que ocupan las edificaciones a ser demolidas, situación que en forma gradual y por diversas vías se ha ido cumpliendo a través de la inclusión de ellas en diversos proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda o con la entrega de subsidios de aplicación individual del mismo Programa;
- c) Que las intervenciones señaladas en el Considerando b) precedente, buscan dar respuesta a la situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado y en este caso, subsanar las deficiencias aludidas y posibilitar que las familias afectadas accedan a viviendas que cumplan con los estándares de las política habitacional vigente, recuperando con esto los terrenos donde hoy se emplaza, entre otras, la Población Parinacota de la comuna de Quilicura;



- d) Que, la intervención citada en el Considerando a), se enmarca en el diseño de un "Plan Maestro" que ha desarrollado el SERVIU de la Región Metropolitana, en conjunto con las familias de la Población Parinacota y en especial con aquellas que componen la "Manzana F", específicamente para la construcción de un nuevo conjunto habitacional en dicho terreno;
- e) Que para el desarrollo y construcción del nuevo proyecto habitacional denominado "Conjunto Parinacota" se requiere de subsidios habitacionales, siendo necesario utilizar la facultad establecida en el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido de otorgar financiamiento por la vía de Asignación Directa, para las familias del proyecto citado en el Visto d) y diferir la determinación de la nómina de beneficiarios que lo integrarán;
- f) Que, según lo señalado por el Director del SERVIU Metropolitano en el Oficio citado en el Visto d) de la presente resolución, se requiere que las familias que serán beneficiadas por esta resolución, sean eximidas de diversos requisitos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, toda vez que es de suma urgencia concretar esta asignación ya que la vulnerabilidad de las familias está dada por los graves problemas sociales a los que se ven expuestos residiendo en dichas áreas, lo que hace imperioso abordar el problema habitacional de ellas;
- g) Que, el SERVIU de la Región Metropolitana, aprueba y avala los montos de la solicitud de asignación directa para el proyecto "Conjunto Parinacota", mediante oficio citado en el Visto d) del Director del SERVIU Metropolitano, haciéndose responsable de la pertinencia y de los montos presentados en el presupuesto, por lo que dicto la siguiente

#### RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para ser aplicado en el proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura, de hasta **453** Unidades de Fomento, a cada una de las 120 personas que lo integrarán.
  2. Asígnase un monto de hasta **200** Unidades de Fomento, a cada uno de los beneficiarios del proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura, correspondiente al Subsidio de Diferenciado a la Localización, de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
  3. Otórgase un monto de hasta de **100** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Habilitación, a cada uno de los beneficiarios del proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra h) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
  4. Asígnase un monto de hasta de **150** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, a cada uno de los beneficiarios del proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura, al que se refiere el artículo 35 letra d) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
  5. Otórgase un monto de hasta **20** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Equipamiento y Espacio Público, de acuerdo a lo señalado en la letra g) del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas del proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura.
  6. Asígnase a los beneficiarios de la presente resolución, para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, un monto total de **2.934** y **1.730** Unidades de Fomento, respectivamente, según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- Delégase en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, la función de nominar a las personas que integrarán el proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura.



8. Al momento de la nominación a la que hace referencia el Resuelvo 7. anterior, y tomando en cuenta, por una parte, lo planteado en los considerandos a), b), c) y d), respecto a que las familias de la Población Parinacota han debido desocupar sus viviendas, las cuales serán demolidas, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana podrá eximirlos del cumplimiento de los siguientes requisitos, condiciones o impedimentos establecido en el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, solo en aquellos casos en que se considere estrictamente necesario atendidas las circunstancias de cada nominado:

- a) Los relativos al ahorro, establecidos en sus artículos 3, letra c), 37, 38 y 39.
- b) De lo dispuesto en el artículo 3°, letra g), respecto de acreditar que cuenta con el Instrumento de Caracterización Socioeconómica.
- c) Del requisito de presentar declaración de núcleo familiar, establecido en la letra h) del artículo 3.
- d) Del impedimento a que se refiere la letra h), del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para quienes que no acrediten núcleo familiar.
- e) De lo dispuesto en las letras a), c) y g) del artículo 4, respecto a no ser propietarios o asignatarios de una vivienda, ni haber recibido una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal mediante subsidios o subvenciones públicas, siempre que esa vivienda que impide la postulación se refiera a una vivienda ubicada en la Población Parinacota de la comuna de Quilicura, o igualmente, que el subsidio obtenido en su oportunidad haya sido aplicado a una vivienda ubicada en dicha población.

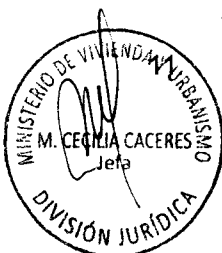
Sin perjuicio de lo anterior, las familias beneficiadas por el presente subsidio que sean propietarias de un inmueble en los conjuntos habitacionales referidos en el Considerando e), solo podrán aplicarlo previa suscripción de un contrato de transacción en virtud del cual transfieran el dominio del inmueble al SERVIU Metropolitano a cambio del subsidio que por esta resolución se otorga, en el marco del "Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad" en la población Parinacota, en la comuna de Quilicura.

9. La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana convocará a las familias de la población citada en el Considerando c), para que se informen respecto a las características del proyecto habitacional "Conjunto Parinacota" y luego nominará a los beneficiados de acuerdo a un orden de prelación que se establecerá en base a los siguientes aspectos:

- i) Tendrán prioridad las familias propietarias de una vivienda en la Población Parinacota, de la comuna de Quilicura, que sean beneficiadas con un subsidio habitacional en el marco del programa de Regeneración de Condominios Sociales de este Ministerio, en virtud del daño estructural del conjunto y que previamente hayan firmado la transacción extrajudicial con SERVIU de la Región Metropolitana.
- ii) En segundo término se dará prioridad a familias de la comuna de Quilicura que, poseyendo un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a la fecha no hayan hecho uso de este beneficio por falta de oferta habitacional en la comuna.
- iii) En tercer lugar, se priorizará a familias de la comuna de Quilicura, cuyos casos hayan sido presentados por instituciones públicas, servicios estatales o municipios, mediante informe social que dé cuenta de su alta vulnerabilidad social, y que requieren urgentemente una solución habitacional.
- iv) En cuarto lugar, se priorizarán familias de la comuna de Quilicura organizadas en Comités habitacionales que no tengan proyecto habitacional asociado.
- v) Finalmente, podrán nominarse familias de la Región Metropolitana, que requieren urgente solución habitacional debido a su alta vulnerabilidad social o urgencia habitacional, situación que deberá ser refrendada mediante informe social.

10. Exímese a los grupos que sean nominados como integrantes del proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura, del requisito de contar con personalidad jurídica de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

El subsidio habitacional otorgado por la presente resolución podrá aplicarse sólo en el proyecto habitacional "Conjunto Parinacota", de la comuna de Quilicura. En caso de renunciar al proyecto, los beneficiarios serán reemplazados por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, por otras personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional u otras contempladas en el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

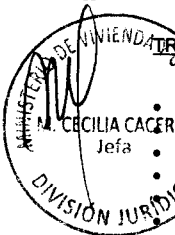


12. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1., 2., 3., 4., 5. y 6., determinando los montos definitivos a asignar.
13. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación tendrán una vigencia de 21 meses a contar de la fecha de la presente Resolución y se emitirán en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de nominación por parte del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.
14. Autorízase al SERVIU de la Región Metropolitana a girar anticipos por concepto de obras de demolición y de Asistencia Técnica para mecánica de suelos, topografía, cierres perimetrales, estudios químicos y otros ensayos, informes o partidas que se requieran, en forma previa a la elaboración del proyecto.
15. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, por un total de **115.424 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



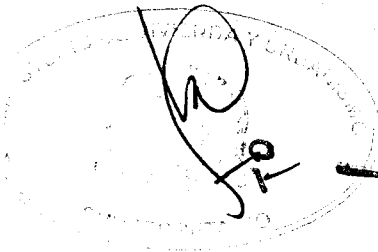
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE METROPOLITANA
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO